

## POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

### 1. ¿Si tengo alguna necesidad en salud a dónde debería acudir?

De acuerdo con la Resolución 3595 de 2016 la población privada de la libertad podrá acceder en primera instancia al servicio de salud primario intramural para la atención de su condición médica u odontológica. En caso de que el centro (INPEC) considere que se requiere una atención extramural, serán estos los que indique a **EPS SURA** de la necesidad y según el tipo de remisión y la condición del afiliado se coordinarán la recepción y atención en un servicio de la complejidad adecuada.

### 2. ¿Puedo acceder a una atención no presencial con un profesional en medicina si en el centro donde me encuentro no cuenta con uno?

Sí, desde el centro pueden contactarnos al **018000 519 519 opción 2**, desde aquí podemos concertar el mejor momento para su atención por un médico general o programa de riesgo cardiovascular, de esta atención se derivarán conductas que deberán ser coordinadas con el afiliado y el centro donde se encuentra. Desde esta línea también podemos gestionar sus necesidades en remisiones ambulatorias a especialidades, necesidades en medicamentos y/o procedimientos. Siempre se requerirá de la interlocución inicial de un funcionario acreditado del INPEC.

### 3. ¿Cómo puedo gestionar mi estudio frente a signos o síntomas sospechosos de infección por coronavirus?

En **EPS SURA** nuestra prioridad es cuidar a nuestros afiliados. Si ha sido contacto estrecho de una persona sospechosa o confirmada de infección por coronavirus o presenta signos o síntomas que considera son por COVID-19 se pueden comunicar con nosotros a la línea **018000 519 519 opción 0**, allí un tecnólogo o profesional en salud lo orientará de los pasos a seguir para el agendamiento y concepto médico y de acuerdo con su análisis la posibilidad de envío del estudio. Siempre se requerirá de la interlocución inicial de un funcionario acreditado del INPEC.

### 4. ¿Frente a situaciones urgentes o emergentes de salud cómo se puede acceder a un proceso de remisión a una institución extramural?

**EPS SURA** cuenta con una central de referencia y contrarreferencia dispuesta las 24 horas para atender las necesidades de los centros de reclusión. Para proceder con la coordinación del traslado se debe dar una comunicación directa entre funcionarios del INPEC y la central donde se pueda soportar la historia clínica del estado actual del afiliado, su ubicación y la necesidad en salud. Una vez ubicado el paciente el INPEC exclusivamente será informado del proceso de aceptación y ubicación y, será a su cargo que esté el desplazamiento de la persona privada de la libertad.

En caso de que el centro no pueda realizar el traslado este se concertará con un proveedor asistencial básico (TAB) o medicalizado (TAM) pero en toda circunstancia siempre se dará acompañamiento por personal del INPEC de forma permanente durante y después del traslado, así como en la estancia en el centro médico de destino y al momento del alta. Siempre se requerirá de la interlocución de un funcionario acreditado del INPEC durante todo el proceso de referencia y contrarreferencia.

